REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501320100083100	Ordinario	Aristarco Antonio Zabaleta Orozco	Comdistral S.A	19/02/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1) Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Sala Dual De Descongestión Laboral Deltribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Sentencia Calendada 30 De Juliode 2.014, La Cual No Fue Casada El 27 De Mayo De 2020 Por La Sala De Casación Laboral De Lacorte Suprema De Justicia, Por Medio Del Cual Revocó El Numeral Primero Y Modificó El Numeralsegundo De La

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Sentencia De Fecha 31 De Enero De 2.014 Proferida Por Este Juzgado, En El Sentidode: Declarar Que El Demandante Fue Despedido Sin Justa Causa Por Parte De Comdistrals.A., Por Lo Que Se Condena A Esta A Pagarle Una Indemnización En Cuantía De Dos Millonestrescientos Un Mil Setecientos Un Pesos Con Seis Centavos Ml (2301.701,6), Suma Que Por Ser Exigible Al Momento Del Despido Debe Ser Indexada Al Momentode Su Pago , Además De Declarar No Probada La Excepción De Prescripción, Confirmándola Entodo Lo

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Demás, E Impuso Costas En Esa Instancia A Cargo De La Parte Demandadaen Consecuencia, Se Procederá A Efectuar La Liquidación De Costas Y Agencias En Derechoimpuestas En Primera Instancia Y En Sede De Casación A Cargo De La Parte Demandante, Y Ensegunda Instancia A Cargo De La Parte Demandada, Conforme Al Artículo 366 Del C.G.P.-
08001310501320210009400	Ordinario	Jeniffer Gordon Marriaga	Grama Construcciones S.A	19/02/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Primero: Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Sala Tercera De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial Barranquilla,

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Mediante Providencia Calendada 15 De Diciembre De 2.023, Por Medio De La Cual Decidió Revocar El Auto Proferido Por Este Despacho El 31 De Enero De 2.023 Que Había Rechazado La Demanda Y Ordenó Admitir La Demanda Continuando La Actuación Procesal.Segundo: En Consecuencia, Admítase La Presente Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Promovida Por La Señora Jeniffer Gordon Marriaga Contra Grupo Andino Marin Valencia Construcciones S.A.-. Por Ende, Notifíquese A La Demandada Por Medio De

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Su Representante Legal, O Quien Haga Sus Veces Al Momento De La Notificación, Conforme Al Artículo 41 Del Cptss, En Concordancia Con La Ley 2213 De 2.022. Así Mismo, Córrase Traslado De La Demanda A La Demandada Por El Término De Diez (10) Días Hábiles, Que Se Contaran A Partir Del Día Siguiente A La Notificación De Este Auto, Para Que La Conteste Por Intermedio De Abogado Titulado En Ejercicio, Haciéndole Entrega De La Copia De La Demanda. También Hágasele Saber Que En Cumplimiento De Lo Establecido En El Numeral

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

					2 Del Parágrafo 1 Del Artículo 18 De La Ley 712 De 2001 Deberá Allegar Los Documentos Relacionados En La Demanda Que Se Encuentren En Su Poder.Tercero: Téngase Al Dr. Jose Luis Correa Nieto Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante En Los Términos Y Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

08001310501320220032100	Ordinario	Osvaldo Cesar Arevalo Martinez	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	16/02/2024	Auto Rechaza De Plano - O1 - Primero: Rechacese De Plano La Presente Demanda, Por Los Motivos Antes Expuestos. Segundo: Devuelvase Los Anexos De La Demanda Al Demandante Sin Necesidad De Desglose. Tercero: Archivese El Expediente, Previa La Respectiva Compensación Y Anotación En El Libro Radicador Correspondiente.
08001310501320180001100	Ordinario	Renaldo Amador Crespo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones Seccional Atlantico, Y Otros Demandados	19/02/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1) Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Sala Segunda De Decisión Laboral Del Tribunalsuperior Del Distrito Judicial De

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Barranquilla, Mediante Sentencia Calendada 29 De Agosto Del Año 2023, Pormedio De La Cual Adicionó El Numeral Primero, E Igualmente, Revocó Los Numerales Segundo Y Tercero De Lasentencia Condenatoria De Fecha 24 De Enero De 2.022 Proferida Por Este Juzgado, Así: 1: Declarar Queel Señor Renaldo Amador Crespo Es Beneficiario Del Régimen De Transición Establecido En El Artículo36 De La Ley 100 De 1.993, Y Al Estar Demostrado Que El Demandante Tenía Más De 15 Años De Servicioscotizados Al 1 De Abril De 1994, Conlleva

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Como Consecuencia, El Traslado En Cualquier Tiempo Y Regreso Deldemandante Al Régimen De Prima Media Administrado Por Colpensiones Y La Correlativa Obligación Deporvenir Sa, Fondo En El Cual Se Encuentra Afiliado Actualmente, De Devolver A Colpensiones Todoslos Valores Que Hubiere Recibido Con Motivo De La Afiliación Del Actor Tales Como Bonos Pensionales Redimidos,Sumas Adicionales De Las Aseguradoras Con Todos Sus Frutos E Intereses, Gastos De Administración, Comisionesy Rendimientos

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Sin Realizar Descuento Alguno Por Concepto De Seguro Provisional Y Aportes Al Fondo De Pensiónmínima, Los Cuales, Deberán Ser Debidamente Indexados. Al Momento De Cumplir Esta Orden Los Conceptosdeberán Aparecer Discriminados Con Sus Respectivos Valores Junto Con El Detalle Pormenorizado De Los Ciclos,Ingresos Bases De Cotización Aportes Y Demás Información Relevante Que Lo Justifique Al Efecto Se Le Concedeel Termino Improrrogable De 30 Días Hábiles A Porvenir S.A., A Partir De La Ejecutoria De

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 29 De Miércoles, 21 De Febrero De 2024

					Esta Providenciapara Que Realice El Traslado De Estos Conceptos, Confirmándola En Todo Lo Demás E Impuso Costas En Esainstancia A Cargo De Las Demandadas. En Consecuencia, Se Procederá A Efectuar La Liquidación De Costas Yagencias En Derecho Impuestas En Primera Y Segunda Instancia A Cargo De Las Demandadas Porvenir Ycolpensiones, Conforme Al Artículo 366 Del C.G.P.-

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 21 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

60f4e13f-e4de-4bad-8473-3a2f252c7c62